



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
DE ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 096
Asunto: No se accede a solicitud de terminación de proceso y de
dispone acceso al expediente
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FABIO CALDERON VARGAS
Demandado: SANDRA MARIA TEJADA DIEZ y JHON ALBERTO TEJADA
DIEZ
Radicación: 63-130-3112-001-2016-00256-00

Calarcá Q., dos de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta las diversas solicitudes que han sido allegadas al proceso de la referencia, procede esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada una de ellas.

1.- Solicitud de terminación de proceso:

Allega la profesional del derecho Marleny Giraldo Sotelo, quien aduce la calidad de apoderada judicial de la señora María Cenelia Zapata Loaiza, memorial solicitud¹ de terminación por pago del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, adelantado por Fabio Calderón Vargas en contra de Sandra María Tejada Diez y Jhon Alberto Tejada Diez y Otra.

Al respecto se ha de mencionar que dicho proceso ordinario laboral conforme a acta de audiencia de conciliación celebrada entre las partes el día 13 de julio de 2018, se dio por terminado y se dispuso su archivo conforme obra en el consecutivo 004, folio 227, página 55 del expediente escaneado, por lo que, en consecuencia, no hay lugar a accederse a la solicitud terminación del referido proceso ordinario laboral por ya hallarse terminado en virtud de la figura jurídica de la conciliación.

De otra arista, debe dejarse dicho que la demanda de proceso ejecutivo laboral a continuación formulada por quien presenta la solicitud de terminación proceso por pago de la obligación, fue rechazada mediante proveído del 17 de septiembre de 2021, debidamente ejecutoriado².

¹ Consecutivos 040 y 041

² Consecutivos 035 y 037

2.- Se accede a solicitud de acceso al expediente:

De otra arista, obra en el expediente digital oficio número 69³, de fecha 17 de enero de 2022, proveniente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, ordenado dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, que allí adelanta el señor Fabio Calderón Vargas, contra la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías “PORVENIR SA”, bajo el radicado 63001-31-05-003-2018-00230-00, a través del cual se solicita se les comparta acceso al presente proceso ordinario laboral.

En consecuencia, el despacho no encontrando óbice a lo solicitado, dispone que por la secretaría se comparta el expediente físico escaneado del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número 63-130-3112-001-2016-00256-00, de Fabio Calderón Vargas contra Sandra María Tejada Diez y Jhon Alberto Tejada Diez.

Líbrese oficio al mencionado despacho judicial, informándole lo pertinente.

Sin más pronunciamientos por lo expuesto en el numeral primero del presente auto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ.
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 014
DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del
2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA lace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

³ Consecutivo 042 y 043

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d1a6699280f0ef9d24f3c00ed7fc569ad2698c7107e998856786d2fe6091e6

Documento generado en 02/02/2022 06:07:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**